Sto Cinco Ento y Sa/Yo 115

Código de Seguridad No manchar, doblar, ni romper este código	7583390478

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.:	Sección/Sub-sección:
0401011216	0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES)
Documento: 80078069-8	Asegurado o Tomador: DIANEL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.

Domicilio:	Localidad:
AVENIDA MARISCAL ESTIGARRIBIA Y 14 DE MAYO	CAAZAPA - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 12:00 hs. de	Vigencia Hasta las: 12:00 hs. de	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
16/12/2021	15/12/2021	12/08/2022	240	Gs. 251.287.373

Entre ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

DESCRIPCION DE COBERTURAS Gs.

Item Asegurado	MUERTE	INCAPACIDAD PER	Prima
1 GALEANO, NESTOR DAMIAN	83,762,459	83,762,459	[illegible]
2 PARRA CABALLERO, SERGIO	83,762,457	83,762,457	[illegible]
3 MARTINEZ GIMENEZ, FELIPE	83,762,457	83,762,457	[illegible]

DATOS DEL ASEGURADO

Item Ocupación	Cédula	Fec.Nac.	Beneficiarios	Cláusulas	Endosos
1 EMPLEADO SECTOR PRIVADO	7.127.445	13/09/1999	HEREDEROS LEGALES		
2 EMPLEADO SECTOR PRIVADO	4.416.382	23/09/1984	HEREDEROS LEGALES		
3 EMPLEADO SECTOR PRIVADO	4.541.659	26/02/1979	HEREDEROS LEGALES		

ASEGURADO: "MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA".-
TOMADOR: "DIANEL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A".-
OBRA: "OBRAS DE REMODELACION Y ADECUACION DE OFICINAS DEL MAG (CDA - ALAT's) - PLURIANUAL", SEGUN CONTRATO Nº: 60/2021, ID Nº: 400.302, LPN PIMA Nº: 01/2021.-

---

De conformidad a lo dispuesto en la Resolución de la Superintendencia de Seguros SS. SG.Nº 292/07 en su Art. 7º, es obligación del Contratante informar fehacientemente a los asegurados la existencia de este seguro, con indicación clara de la Compañía Aseguradora, número de póliza y la dirección electrónica (sitio web) donde podrá ser leído el texto completo de las Condiciones de Cobertura.

SEGURO COLECTIVO

ENDOSO Nº 1

El presente Seguro regirá para cada una de las personas comprendidas en la Nómina anexa a la Póliza y por la indemnización especificada en la misma, mientras permanezcan al servicio del contratante.
Los ajustes de la prima que correspondan con motivo de la exclusión de asegurados cesantes en el empleo o de la incorporación de nuevos asegurados, se efectuarán a prorrata del tiempo transcurrido como asegurado o del que falte hasta el vencimiento de la Póliza, desde el día de la notificación de las cesantías a la Compañía, o de la aceptación por la misma de la incorporación de los nuevos asegurados respectivamente, teniendo en cuenta el premio aplicado o el premio a aplicar según la tarifa de la Compañía.
El contratante no podrá ser nombrado beneficiario del seguro o adjudicarse directa o indirectamente, salvo los casos previstos en el párrafo anterior las indemnizaciones a que dé lugar este seguro.

CANCELACION AUTOMATICA: Si a cualquier vencimiento de las cuotas establecidas, no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedará automáticamente suspendida desde las veinticuatro (24) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimiento del plazo, la que operará de pleno derecho sin necesidad de protesto o intepelación judicial o extrajudicial.
La cobertura suspendida podrá rehabilitarse mediante el pago de la prima adeudada, desde las doce (12) horas del día siguiente a aquel en que el asegurador reciba el pago del importe vencido, quedando a favor de la compañía aseguradora, y en carácter de penalidad para el Asegurado, el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura.

Las Condiciones Particulares Específicas y las Generales Comunes que forman parte de esta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio web de la empresa:
https://www.aseaseguros.com.py/wp-content/uploads/2020/09/ACC.PERS-CONPARES.pdf

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 23 de Fecha: 18/03/1996

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Codigo N°45-0101
Res. Nº: 92/98 Fecha 23/03/1998

Es Copia del Original

Lic. Aníbal Pamplega P.
Jefe - S-DOC
DINAC

Abg. Esperanza Soledad Oviedo Limprich
Especialista en Convenios y Contratos
PIMA

clima neutral impreso | natureOffice.com | PY-077-491964